

**DJ-CTO-1318/19-2/2**

CONTRATO DE COMPRA Y SUMINISTRO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. LIC. ANA LILIA MOSQUEDA GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "DIF JALISCO" Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA "MOBA ALIMENTOS, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. ALEJANDRO ARISTI LICÓN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO "EL PROVEEDOR"; LOS CUALES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES:**

1.- Declara "DIF JALISCO", a través de su representante:

- A) Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al artículo 24 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, renovado por Decreto número 27229 expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 01 de febrero de 2019, denominado también como el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.
- B) Que es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y proporcionar servicios de asistencia social, apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad, así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracciones I y II, y demás relativos y aplicables del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.
- C) Que la que suscribe, *Lic. Ana Lilia Mosqueda González*, en mi carácter de Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco conforme a la designación hecha por el Lic. José Miguel Santos Zepeda en su carácter de presidente de la Junta de Gobierno del Organismo Estatal Asistencial, en acuerdo con el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el *Ing. Enrique Alfaro Ramírez*, quien actúa ante el *Secretario General de Gobierno*, *Mtro. Enrique Ibarra Pedroza*, a través del Nomenclario emitido el 06 seis de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, cuento con facultades suficientes para representar al Organismo Estatal y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, fracción VI, y demás relativos y aplicables del ordenamiento legal en cita.
- D) Que para el cumplimiento de sus funciones y en virtud de la solicitud compra número **CPAREQ-2019-05-00065** instada por el Área de Nutrición Escolar con adscripción a la Dirección de Comedores y Centros de Distribución de Alimentos del Organismo, se convocó a participar en la **Licitación Pública Local con Concurrencia de Comité-SA LPL52/2019 "ADQUISICIÓN DE FRUTA FRESCA PARA EL DIF JALISCO"**, a la que acudieron los licitantes **RAÚL GUZMÁN SANDOVAL, RECURSOS NAVARRO, S.A. DE C.V. y MOBA ALIMENTOS, S.A. DE C.V.**, y una vez analizadas sus propuestas técnicas y económicas, el Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco determinó adjudicar la presente operación contractual a "EL PROVEEDOR", pues habiendo cumplido con el aspecto técnico de lo licitado fue quien presentó mejor oferta.
- E) En virtud de lo anterior y conforme a lo estipulado en el pedido número **CPAOC-2019-07-00034** expedido por el Departamento de Compras de la Dirección de Recursos Materiales, es que "DIF JALISCO" tiene interés en celebrar este contrato.

Fondo de Aportaciones Múltiples  
Ramo 33 / Ago-Dic \_019

**DJ-CTO-1318/19-2/2**

2.- Declara "EL PROVEEDOR", a través de su representante:

- A) Que es una sociedad anónima de capital variable que tiene entre su objeto, la comercialización, compra, venta, distribución, transportación, intermediación, representación, consignación, exhibición, almacenamiento, importación y exportación por cuenta propia o de terceros de toda clase de productos e insumos alimenticios; así como también la compra, venta, distribución, transportación, intermediación, representación, consignación, exhibición, almacenamiento, impartición y exportación de herramientas, materia prima y productos primarios para la producción y procesamientos de alimentos, especialmente los relativos a las frutas y verduras para convertirlos en alimentos en conservas, mermeladas, derivados de frutas, derivados de leche, aderezos, salsas y complementos nutricionales, entre otros.
- B) Que la sociedad se encuentra debida y legalmente constituida según consta en la Póliza número 10,229 diez mil doscientos veintinueve de fecha 14 catorce de agosto de 2012 dos mil doce, otorgada ante la fe del Lic. Sergio Ramírez Fernández, Corredor Público número 23 veintitrés con ejercicio en el Estado de Jalisco; instrumento que fue inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco.
- C) Que el que suscribe, **C. Alejandro Aristi Licón**, tengo el carácter de Apoderado legal, según consta en la escritura pública 1,333 mil trescientos treinta y tres de fecha 12 doce de junio de 2019 dos mil diecinueve, ante la fe del Lic. José Luis Aguirre Anguiano, Notario Público Titular número 12 doce de Tonalá, Jalisco, con Jurisdicción Concurrente en la Subregión Notarial "Centro Conurbada" del Estado, por lo que cuento con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, las cuales a la fecha no me han sido revocadas ni modificadas en ninguno de sus términos.
- D) Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **MAL-120814-4J1** y tiene su domicilio en la finca ubicada en la calle Arrecife número 3044-A, de la Colonia Santa Eduwíges, en Guadalajara, Jalisco.
- E) Que tiene interés en celebrar el presente contrato, a efecto de proporcionar a "DIF JALISCO" los productos a los que se hace referencia más adelante.

3.- Los contratantes señalan que es su deseo celebrar el presente contrato, de conformidad a lo previsto por el artículo 76 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el numeral 101 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- El nombre, denominación o razón social del ente público convocante. Han quedado establecidos en el apartado 1.- de DECLARACIONES del presente contrato.
- El nombre, denominación o razón social del Proveedor. Han quedado establecidos en el apartado 2.- de DECLARACIONES de este contrato.
- Domicilio del proveedor para recibir notificaciones.- Se encuentra debidamente establecido en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA, parte *in fine*, del presente.
- La indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato. Ha quedado establecido en el apartado 1.-, inciso D), de DECLARACIONES de este contrato.
- Acreditación de la existencia y personalidad del licitante adjudicado. Ha quedado establecido en el apartado 2.- de DECLARACIONES del presente.
- La descripción pormenorizada de los bienes, arrendamientos o servicios objeto del contrato adjudicado al licitante. Se encuentra detallada en la cláusula TERCERA de este contrato.

**DJ-CTO-1318/19-2/2**

Fondo de Aportaciones Múltiples  
Ramo 33 / Ago-Dic 2019

- Indicación de la Dependencia o Entidad que será responsable de verificar que los bienes o servicios cumplan con las especificaciones pactadas. Lo será el Organismo, a través de sus respectivas áreas requirentes.
- El precio unitario y el importe total a pagar por los bienes, arrendamientos o servicios, o bien, la forma en que se determinará el importe total. Se encuentran precisados, tanto en la cláusula TERCERA como en la cláusula QUINTA del presente.
- En el caso de arrendamiento, la indicación de si éste es con o sin opción a compra. No es el caso.
- Los porcentajes de los anticipos que, en su caso, se otorgarían, los cuales no podrán exceder del cincuenta por ciento del monto total del contrato. No se autorizó anticipo para este contrato.
- Porcentaje, número y fechas o plazo de las exhibiciones y amortización de los anticipos que se otorguen. No es el caso.
- Forma, términos y porcentaje para garantizar los anticipos y el cumplimiento del contrato. Lo concerniente a tal respecto, se encuentra precisado en la cláusula DÉCIMA del presente, respecto de la garantía de cumplimiento del contrato.
- La fecha o plazo, lugar y condiciones de entrega. Se encuentran detallados en la cláusula SEXTA de este contrato.
- Vigencia del contrato. Se encuentra fijada en la cláusula NOVENA del presente.
- Procedencia de los recursos para cubrir la presente adquisición. Recurso Federal Ramo 33.
- Moneda en que se cotizó y se efectuará el pago respectivo. Moneda nacional.
- Plazo y condiciones de pago del precio de los bienes, arrendamientos o servicios. Se encuentran detallados en la cláusula OCTAVA del presente.
- Las causales para la rescisión del contrato. Se encuentran detalladas en la cláusula DÉCIMA PRIMERA de este contrato.
- Las previsiones relativas a los términos y condiciones a las que se sujetará la devolución y reposición de bienes por motivos de fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas. Se encuentran consideradas en las cláusulas DÉCIMA QUINTA y DÉCIMA SEXTA del presente.
- Condiciones, términos y procedimiento para la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes, arrendamientos o servicios, por causas imputables a los proveedores. Se encuentran considerados en las cláusulas DÉCIMA TERCERA y DÉCIMA CUARTA de este contrato.
- La indicación de que en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del licitante o proveedor según sea el caso. Indicaciones que se encuentran contempladas en la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente.
- Los procedimientos para resolución de controversias, en caso de que sean distintos al procedimiento de conciliación previsto en esta Ley. Indistintamente, se encuentran considerados en las cláusulas DÉCIMA SEGUNDA, DÉCIMA CUARTA y VIGÉSIMA TERCERA de este contrato.
- Los demás aspectos y requisitos previstos en la convocatoria a la licitación, así como los relativos al tipo de contrato de que se trate. Tales aspectos y dichos requisitos se encuentran considerados en todo el cuerpo del presente instrumento jurídico, celebrándose en el presente un Contrato de Compra y Suministro.

4.-Por lo anterior, los contratantes señalan que es su deseo celebrar el presente contrato, de conformidad a las siguientes:

**DJ-CTO-1318/19-2/2**

**CLÁUSULAS**

**CONSENTIMIENTO**

**PRIMERA.-** Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

**OBJETO**

**SEGUNDA.-** "DIF JALISCO" manifiesta y "EL PROVEEDOR" se da por enterado y está conforme, que para la formalización del presente contrato implica que el Organismo esté supeditado a la disponibilidad presupuestaria autorizada para el Ejercicio 2019, conforme a los preceptos normativos relativos a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

**TERCERA.-** Manifiesta "DIF JALISCO" que es su deseo contratar a "EL PROVEEDOR", a efecto de que brinde los servicios de suministro de *Fruta Fresca para Desayunos Escolares*, conforme las especificaciones y características requeridas por "DIF JALISCO", las cuales están contenidas en las *Bases de la Licitación Pública Local-SA No. LPL52/2019 con Concurrencia de Comité "ADQUISICIÓN DE FRUTA FRESCA PARA EL DIF JALISCO"*, en apego a la propuesta y cotización realizada por "EL PROVEEDOR", y en los términos siguientes:

Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario	Precio Total
1	213,192	PIEZA	FRUTA FRESCA REGIÓN 01, ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE FRUTA FRESCA DE PRIMERA CALIDAD, PARA LOS PLANTELES ESCOLARES DEL PROGRAMA DE DESAYUNOS ESCOLARES, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO A	\$3.00	\$639,576.00
2	792,456	PIEZA	FRUTA FRESCA REGIÓN 02, ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE FRUTA FRESCA DE PRIMERA CALIDAD, PARA LOS PLANTELES ESCOLARES DEL PROGRAMA DE DESAYUNOS ESCOLARES, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO A	\$3.00	\$2,377,368.00
3	562,380	PIEZA	FRUTA FRESCA REGIÓN 03, ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE FRUTA FRESCA DE PRIMERA CALIDAD, PARA LOS PLANTELES ESCOLARES DEL PROGRAMA DE DESAYUNOS ESCOLARES, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO A	\$3.00	\$1,687,140.00
4	544,320	PIEZA	FRUTA FRESCA REGIÓN 04, ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE FRUTA FRESCA DE PRIMERA CALIDAD, PARA LOS PLANTELES ESCOLARES DEL PROGRAMA DE DESAYUNOS ESCOLARES, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO A	\$3.00	\$1,632,960.00
5	314,496	PIEZA	FRUTA FRESCA REGIÓN 05, ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE FRUTA FRESCA DE PRIMERA CALIDAD, PARA LOS PLANTELES ESCOLARES DEL PROGRAMA DE DESAYUNOS ESCOLARES, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO A	\$3.00	\$943,488.00
6	474,096	PIEZA	FRUTA FRESCA REGIÓN 06, ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE FRUTA FRESCA DE PRIMERA CALIDAD, PARA LOS PLANTELES ESCOLARES DEL PROGRAMA DE DESAYUNOS ESCOLARES, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO A	\$3.00	\$1,422,288.00
7	395,220	PIEZA	FRUTA FRESCA REGIÓN 07, ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE FRUTA FRESCA DE PRIMERA CALIDAD, PARA LOS PLANTELES ESCOLARES DEL PROGRAMA DE DESAYUNOS ESCOLARES, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO A	\$3.00	\$1,185,660.00
8	425,040	PIEZA	FRUTA FRESCA REGIÓN 08, ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE FRUTA FRESCA DE PRIMERA CALIDAD, PARA LOS PLANTELES ESCOLARES DEL PROGRAMA DE DESAYUNOS ESCOLARES, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO A	\$3.00	\$1,275,120.00

Fondo de Aportaciones Múltiples  
Ramo 33 / Ago-Dic \_019

DJ-CTO-1318/19-2/2

Fondo de Aportaciones Múltiples  
 Ramo 33 / Ago-Dic 2019

9	337,764	PIEZA	FRUTA FRESCA	REGIÓN 09, ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE FRUTA FRESCA DE PRIMERA CALIDAD, PARA LOS PLANTELES ESCOLARES DEL PROGRAMA DE DESAYUNOS ESCOLARES, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO A	\$3.00	\$1,013,292.00
10	392,700	PIEZA	FRUTA FRESCA	REGIÓN 10, ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE FRUTA FRESCA DE PRIMERA CALIDAD, PARA LOS PLANTELES ESCOLARES DEL PROGRAMA DE DESAYUNOS ESCOLARES, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO A	\$3.00	\$1,178,100.00
11	407,736	PIEZA	FRUTA FRESCA	REGIÓN 11, ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE FRUTA FRESCA DE PRIMERA CALIDAD, PARA LOS PLANTELES ESCOLARES DEL PROGRAMA DE DESAYUNOS ESCOLARES, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO A	\$3.00	\$1,223,208.00
12	344,400	PIEZA	FRUTA FRESCA	REGIÓN 12 (ANEXO 1), ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE FRUTA FRESCA DE PRIMERA CALIDAD, PARA LOS PLANTELES ESCOLARES DEL PROGRAMA DE DESAYUNOS ESCOLARES, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO A	\$3.00	\$1,033,200.00
13	403,704	PIEZA	FRUTA FRESCA	REGIÓN 12 (ANEXO 2), ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE FRUTA FRESCA DE PRIMERA CALIDAD, PARA LOS PLANTELES ESCOLARES DEL PROGRAMA DE DESAYUNOS ESCOLARES, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO A	\$3.00	\$1,211,112.00
14	1'260,168	PIEZA	FRUTA FRESCA	ZONA METROPOLITANA (ANEXO 1), ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE FRUTA FRESCA DE PRIMERA CALIDAD, PARA LOS PLANTELES ESCOLARES DEL PROGRAMA DE DESAYUNOS ESCOLARES, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO A	\$2.50	\$3,150,420.00
15	1'006,908	PIEZA	FRUTA FRESCA	ZONA METROPOLITANA (ANEXO 2), ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE FRUTA FRESCA DE PRIMERA CALIDAD, PARA LOS PLANTELES ESCOLARES DEL PROGRAMA DE DESAYUNOS ESCOLARES, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO A	\$2.50	\$2,517,270.00
				<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSO FEDERAL RAMO 33</b> NOTA: COMPRA RELACIONADA CON EL PROYECTO DENOMINADO "Entrega de desayunos escolares modalidad fría a niños, niñas y adolescentes para contribuir a complementar una alimentación saludable en planteles ubicados en zonas marginadas del estado de Jalisco." QUE CORRESPONDE A FAM RAMO 33 FONDO V. PROCEDIMIENTO UTILIZADO LICITACIÓN PÚBLICA CON CONCURRENCIA. Recursos Fondo V, Ramo 33 2019, FFE/00501, Comp. 35702, Proy. 095 "Entrega de Desayunos Escolares modalidad Fría a Niños, Niñas y Adolescentes para contribuir a complementar una alimentación saludable en planteles públicos ubicados en zonas marginadas del Estado de Jalisco. Fruta Fresca para complementar el Desayuno Escolar Modalidad Frío para los 110 SMDIF, Período Agosto - Diciembre 2019, debe de ser entregada los días lunes y martes semanalmente, conforme a las cantidades fechas y lugares señalados en el calendario de entrega adjunto.   LPL 52/2019 "ADQUISICIÓN DE FRUTA FRESCA PARA EL DIF JALISCO" SEGÚN RESOLUTIVO 151/2019 DE FECHA 30 DE JULIO DEL 2019 PERIODO DE ENTREGA DE AGOSTO A DICIEMBRE DEL 2019 LICITACIÓN PUBLICA CON CONCURRENCIA.		
					<b>Hasta por el monto total</b>	<b>\$22'490,202.00</b>

**CUARTA.- "EL PROVEEDOR"** manifiesta que sus productos reúnen las características y especificaciones detalladas en la cláusula que antecede.

La responsabilidad de "EL PROVEEDOR" en cuanto a las propiedades, características y especificaciones solicitadas por el "DIF JALISCO" y que deben guardar los productos alimentarios señalados en la cláusula TERCERA que antecede, se sujetará a que el "DIF JALISCO" podrá hacer la devolución de la *fruta fresca*, cuando ésta no se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y "EL PROVEEDOR" se obliga a aceptarlos para cambiarlos por aquéllos que aguarden calidad alimentaria, así como en el supuesto que se detecten diversos vicios ocultos o defectos de calidad durante la vigencia del contrato.



**DJ-CTO-1318/19-2/2**

**PRECIO**

QUINTA.- Manifiesta "EL PROVEEDOR" que el precio es fijo, siendo el costo unitario de cada respectivo suministro a proporcionar, el señalado en la cláusula TERCERA de este instrumento, conforme a la *Licitación Pública Local SA LPL52/2019* denominada "ADQUISICIÓN DE FRUTA FRESCA PARA EL DIF JALISCO", siendo el monto tope a considerar para el suministro contratado de *Fruta Fresca para Desayunos Escolares*, de hasta por el importe de \$22'490,202.00 (Veintidós millones cuatrocientos noventa mil doscientos dos pesos 00/100 M.N.). Así mismo, manifiestan las partes que los precios señalados por cada suministro a proporcionar son fijos y no están supeditados a ajustes, durante la vigencia del presente contrato.

**FECHA, LUGAR DE ENTREGA Y CONDICIONES DE ENTREGA**

SEXTA.- "DIF JALISCO" se manifiesta conforme con los precios que "EL PROVEEDOR" ofrece y ambas partes acuerdan que los productos materia del presente contrato, deberán de entregarse en los lugares y por los montos señalados en el ANEXO B, el cual se adjunta al presente y forma parte integral del mismo. La entrega deberá realizarse conforme a las necesidades de *Nutrición Escolar y/o la Dirección de Comedores y Centros de Distribución de Alimentos* del "DIF JALISCO", y acorde a las cantidades requeridas para lograr los fines asistenciales alimentarios en los municipios del Estado, lo que deberá de hacerse a partir del **26 veintiséis de agosto y hasta el 19 de diciembre de 2019 dos mil diecinueve**, en apego al *Calendario de Entregas* previsto en el ANEXO B de referencia, cuyas entregas serán los lunes y martes hábiles de cada respectiva semana, y si tales días citados fueren inhábiles, la entrega sería previo acuerdo con la escuela correspondiente, y deberá de ser en los horarios siguientes: Turno Matutino, de 8:30 a.m. a 12:00 p.m., y en Turno Vespertino, de 2:30 p.m. a 5:00 p.m.

Las partes acuerdan que se considerará que "EL PROVEEDOR" ha entregado los bienes y servicios, objeto del presente contrato, una vez que en la factura y/o en la orden de compra correspondientes y/o contrato de mérito, se hubiere plasmado el sello y firma del personal técnico responsable del "DIF JALISCO".

Las partes acuerdan que, cuando los Centros o Áreas de "DIF JALISCO" requieran cantidades a granel, en fracciones de un Kilogramo, "EL PROVEEDOR" deberá considerar el precio de lo requerido suministrar, en proporción al precio por Kilogramo ofertado. De igual manera, los alimentos a suministrar deberán ser de primera calidad.

Ambas partes establecen que "EL PROVEEDOR" cubrirá por su cuenta y riesgo, los gastos de seguro, transporte y maniobra para la entrega de los suministros, responsabilizándose de que se entreguen en buenas condiciones en el lugar y tiempo señalado.

SÉPTIMA.- Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del presente, "EL PROVEEDOR" se encontrara en una situación que impidiera el oportuno suministro de sus productos contratados, "EL PROVEEDOR" notificará de inmediato y por escrito a "DIF JALISCO" las causas de la demora y su duración probable, solicitando prórroga. Tal notificación se deberá hacer antes de los cinco días hábiles del vencimiento del plazo que tenga para el suministro de los mismos.

"DIF JALISCO" acudirá al Comité de Adquisiciones al día siguiente de la solicitud de prórroga, para que en sesión ordinaria o extraordinaria, según corresponda, se analice la solicitud de "EL PROVEEDOR"; determinando si procede o no, y dando a conocer el resultado antes de que finalice el término establecido en el contrato para el suministro de los productos contratados materia de la respectiva solicitud de prórroga.

**FORMA DE PAGO**

OCTAVA.- Las partes establecen que la forma de pago será en moneda nacional, y se hará dentro de los 15 quince días hábiles siguientes, después de haberse proporcionados los suministros contratados y se hayan presentado

**DJ-CTO-1318/19-2/2**

satisfactoriamente en el Departamento de Egresos de la Dirección de Recursos Financieros de "DIF JALISCO", los días lunes y martes, de 9:00 a 14:00 horas, los documentos siguientes:

- Copia del pedido debidamente firmado.
- Representación impresa del *Comprobante Fiscal Digital por Internet* (CFDI) semanal, por cada uno de los centros educativos en los cuales se haya realizado la entrega de los productos contratados, sellada y firmada de recibido por Jefe del Departamento o Director del área requirente y 5 cinco copias.

#### VIGENCIA

NOVENA.- De común acuerdo, los contratantes determinan que ante las circunstancias especiales derivadas del correspondiente proceso de adquisición, que deviene en la elaboración y suscripción del presente que, para el caso de estar ante el supuesto de incumplimiento contractual, la vigencia del mismo será de **doce meses** contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, cuyo plazo para considerar la fecha de suscripción del presente contrato será tomando en cuenta el día de recepción de la correspondiente solicitud de elaboración del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto por las cláusulas, de la DÉCIMA a la VIGÉSIMA del mismo.

La vigencia de *doce meses*, es como consecuencia únicamente de la comprobación del cumplimiento a lo establecido en el presente contrato, así como de la aplicación y desarrollo del proyecto, dado que la obligación principal del contrato debe de cumplirse conforme a lo estipulado en las cláusulas TERCERA y SEXTA de este contrato.

#### GARANTÍA

DÉCIMA.- Así mismo, establece "EL PROVEEDOR" que, para efecto de garantizar tanto el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente contrato, responder por los defectos y vicios ocultos, así como que los productos objeto de suministro reúnan los requisitos de calidad, las características y especificaciones a que se comprometió en las cláusulas TERCERA y CUARTA del mismo, se obliga a otorgar garantía, la cual podrá ser mediante cheque certificado, depósito bancario y/o fianza expedida por una institución afianzadora mexicana, con una vigencia suficiente de **12 doce meses** contados a partir de la fecha de firma de este contrato, valiosa por el monto a garantizar de \$2'249,020.20. (*Dos millones doscientos cuarenta y nueve mil veinte pesos 20/100 M.N.*), en los términos establecidos en las *Bases de la Licitación Pública Local-SA No. LPL52/2019 con Concurrencia de Comité "ADQUISICIÓN DE FRUTA FRESCA PARA EL DIF JALISCO"*.

Dicha fianza deberá ser presentada por "EL PROVEEDOR" dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la firma del contrato. En caso de no exhibirse dicha fianza en el plazo señalado, será causa de rescisión del presente contrato.

#### CAUSALES DE RESCISIÓN

DÉCIMA PRIMERA.- Ambas partes establecen que serán causas de rescisión, sin necesidad de trámite judicial alguno para "DIF JALISCO" y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- A) Que "EL PROVEEDOR" no cumpla con cualquiera de las obligaciones del presente contrato.
- B) Cuando hubiese transcurrido el plazo de prórroga que en su caso se le haya otorgado a "EL PROVEEDOR" para la el suministro de los productos contratados, materia del presente, y se hubiera alcanzado la pena convencional máxima.
- C) En caso de suministrar el o los productos contratados con especificaciones y características distintas a las contratadas; siendo que "DIF JALISCO" considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la rescisión del contrato, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.

**DJ-CTO-1318/19-2/2**

- D) Que **"EL PROVEEDOR"** varíe o modifique, en todo o en parte, las características y especificaciones de los productos a suministrar, ya sea en contenido, integración, calidad.
- E) Que **"EL PROVEEDOR"** no entregue la garantía de cumplimiento de contrato en los términos y condiciones estipulados en la cláusula DÉCIMA del presente contrato.
- F) Que **"EL PROVEEDOR"** no suministre los productos de *Fruta fresca* contratados, atendiendo a las características y especificaciones señaladas en la cláusula TERCERA del presente y en las *Bases de la Licitación Pública Local-SA No. LPL52/2019 con Concurrencia de Comité "ADQUISICIÓN DE FRUTAS FRESCA PARA EL DIF JALISCO"*.
- G) Que **"EL PROVEEDOR"** no permita que se realicen las visitas a las que se refiere la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA de este contrato.
- H) Que **"EL PROVEEDOR"** no respete el precio, conforme a lo señalado en la cláusula QUINTA del presente contrato.
- I) En cualquier otro caso señalado por la Ley.

En cualquiera de los casos anteriores, **"DIF JALISCO"** estará obligado a cubrir a **"EL PROVEEDOR"** únicamente los suministros de los productos que hayan sido proporcionados con las especificaciones y características requeridas en el presente contrato hasta la fecha de rescisión del mismo, sin perjuicio de las sanciones que resultaren a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

**"DIF JALISCO"** podrá rescindir el contrato en forma total o parcial, siendo que, además, podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser atendido por **"EL PROVEEDOR"**. En caso de rescisión, la sanción que deberá cubrir **"EL PROVEEDOR"** será por una cantidad equivalente al 10% del precio de los productos no suministrados finalmente en virtud de la rescisión.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** En el caso de presentarse cualquiera de las causas de rescisión, señaladas en la cláusula que antecede, y a efecto de proceder a la rescisión del presente contrato, se deberá observar lo siguiente:

- A) Se iniciará a partir de que a **"EL PROVEEDOR"** le sea comunicado, por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el **"DIF JALISCO"** contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**; la determinación de dar ó no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a **"EL PROVEEDOR"** dentro de dicho plazo.
- C) En caso de que se determine la rescisión del contrato y una vez que haya sido notificada a **"EL PROVEEDOR"**, el **"DIF JALISCO"** procederá a cuantificar el importe de la sanción derivada de la rescisión y de la cual se le notificará a **"EL PROVEEDOR"**, para que dentro de un término de cinco días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación, manifieste lo que a sus intereses conviniera y aporte las pruebas que estimare convenientes, únicamente respecto de la cuantificación de la sanción. Una vez transcurrido dicho plazo, **"DIF JALISCO"** procederá a notificar a **"EL PROVEEDOR"** el importe de la sanción que deberá cubrir a **"DIF JALISCO"**, dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación y en caso de que transcurra el plazo de cinco días hábiles de referencia, sin que **"EL PROVEEDOR"** haya realizado el pago, se considerará a **"EL PROVEEDOR"** en mora para todos los efectos legales a que haya lugar.

Fondo de Aportaciones Múltiples  
Ramo 33 / Ago-Dic 2019

**DJ-CTO-1318/19-2/2**

**CLÁUSULA PENAL**

**DÉCIMA TERCERA.-** Convienen las partes que en caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con alguna de las obligaciones a que se compromete en este contrato se hará acreedor a las siguientes penas convencionales:

- A) En caso de improcedencia del supuesto señalado en la cláusula SÉPTIMA del presente contrato, o aun cuando se produjera en cualquier forma retraso por parte de "EL PROVEEDOR" en el suministro de cualquiera de sus productos alimentarios contratados, se aplicará a partir del primer día de atraso respecto de la fecha máxima de entrega indicada en el presente contrato, el 1% por cada día hábil de retraso respecto del importe total del producto alimentario entregado extemporáneamente durante el correspondiente período mensual y por región, tomando como fecha de entrega de los mismos, el día en que se reciban en el lugar convenido en el presente contrato, para el caso de cuantificar cualquier posible penalización por retraso.
- B) En caso de que "EL PROVEEDOR" entregue su producto alimentario con especificaciones o características distintas a las convenidas en el presente contrato, se aplicarán las siguientes penas convencionales:
- 1.- El 2% del costo de la totalidad del producto entregado por región durante el período correspondiente, conforme al *Calendario de Entregas*, cuando *incumpla en características físico-químicas*, independientemente del número de muestras que se tomen.
  - 2.- El 3% del costo de la totalidad del producto entregado por región durante el período correspondiente, conforme al *Calendario de Entregas*, cuando *incumpla en las características microbiológicas y toxicológicas*, independientemente del número de muestras que se tomen.
  - 3.- El 3% del costo de la totalidad del producto entregado por región durante el período correspondiente, conforme al *Calendario de Entregas*, cuando entregue los *productos en empaques no adecuados para trasladar la fruta fresca*.

La sanción máxima será hasta de un 10% sobre el costo total de los productos contratados a suministrar; y, se aplicará la pena correspondiente, en caso de incumplimiento en calidad, cantidad, características y especificaciones del suministro materia del presente contrato, de conformidad a lo establecido por los artículos 85 y 86 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

"DIF JALISCO" podrá retener y aplicar las cantidades que se generen por concepto de penas convencionales, de los importes que debe cubrir por concepto de pago de facturas.

Queda excluida la aplicación a "EL PROVEEDOR" de cualquier pena convencional que devenga por la suspensión de algunos de los suministros contratados, en caso de que dicha suspensión sea resultado del incumplimiento por parte de "DIF JALISCO" a alguna de sus obligaciones del presente contrato.

**DÉCIMA CUARTA.-** Para la determinación de las penas convencionales, en caso de presentarse incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR", en la calidad de los productos a suministrar, ya sea en las especificaciones, características o condiciones de los mismos, o bien por retraso en el suministro de los mismos, se deberá atender a los puntos siguientes:

- A) Se iniciará a partir de que a "EL PROVEEDOR" le sea comunicado, por escrito, por el "DIF JALISCO" el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el "DIF JALISCO" contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere

Fondo de Aportaciones Múltiples  
Ramo 33 / Ago-Dic \_019

**DJ-CTO-1318/19-2/2**

hecho valer "EL PROVEEDOR", y cuya determinación deberá ser comunicada a "EL PROVEEDOR" dentro de dicho plazo.

- C) Cuando se determine por el "DIF JALISCO", la procedencia de la pena convencional, se otorgará a "EL PROVEEDOR" un plazo de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, para que realice el pago del importe de la o las penas convencionales. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya realizado el pago, se considerará a "EL PROVEEDOR" en mora para todos los efectos legales correspondientes.

#### DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

**DÉCIMA QUINTA.-** En caso de que se detecten defectos o incumplimientos en las especificaciones convenidas en este contrato, en los productos materia suministro, "DIF JALISCO" podrá rechazarlos, sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA SEGUNDA, DÉCIMA TERCERA y DÉCIMA CUARTA del presente contrato.

Se entenderán como no suministrados los productos que se encuentren en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, hasta en tanto sean aceptados por "DIF JALISCO", y se aplicarán las sanciones establecidas en este contrato.

"DIF JALISCO" podrá hacer la devolución de los productos, y "EL PROVEEDOR" se obliga a aceptarlos, en el supuesto de que se detecten vicios ocultos o defectos de calidad durante la vigencia del presente contrato.

**DÉCIMA SEXTA.-** "EL PROVEEDOR" queda obligado ante "DIF JALISCO" a responder por los defectos de calidad que presenten los bienes y servicios materia de este contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos del propio contrato y del Código Civil del Estado de Jalisco.

#### CONDICIONES NORMATIVAS DEL SERVICIO PROFESIONAL

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Tanto el "DIF JALISCO" como "EL PROVEEDOR" convienen en someterse, para lo no previsto en el presente contrato, a las disposiciones legales previstas al respecto del contrato de suministro, en el Código Civil del Estado de Jalisco; por no ser aplicable, en forma alguna, la Ley Federal del Trabajo. Por lo que "EL PROVEEDOR" en ningún caso será considerado como trabajador del "DIF JALISCO", sino un prestador de servicios profesionales.

#### TERMINACIÓN

**DÉCIMA OCTAVA.-** "DIF JALISCO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los productos, materia del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad.

#### PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

**DÉCIMA NOVENA.-** "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total en el caso de que al suministrar los productos contratados se pudieran infringir los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

#### CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

**VIGÉSIMA.-** "EL PROVEEDOR" no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en términos del mismo, en cuyo caso deberá contar con la conformidad de "DIF JALISCO".

**DJ-CTO-1318/19-2/2**

**VISITAS A LAS INSTALACIONES**

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** Acuerdan las partes que "DIF JALISCO" podrá llevar a cabo visitas en cualquier momento, a las instalaciones de "EL PROVEEDOR" a efecto de verificar la información manifestada en su propuesta, que garanticen el total y estricto cumplimiento en cuanto a la calidad de los productos a suministrar.

**NOTIFICACIONES**

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán realizarse por escrito y entregarse de forma fehaciente, con acuse de recibo, en los domicilios que señalen las mismas.

Las partes señalan a continuación, su domicilio para recibir notificaciones y convienen que en caso de existir cambio del mismo, deberán de dar aviso a la otra parte en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción, por lo que de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente contrato, será válida y surtirá todos los efectos legales a que haya lugar, acordándose que cualquier nuevo domicilio que se señale deberá de ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

"DIF JALISCO" en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.

"EL PROVEEDOR" en la finca ubicada en la calle Arrecife número 3044-A, de la Colonia Santa Eduwiges, en Guadalajara, Jalisco; C.P. 44580.

**JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

**VIGÉSIMA TERCERA.-** Las partes acuerdan que en caso de conflicto o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, agotarán, en primer término, los métodos alternativos de solución de conflictos, y, si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los tribunales competentes y a la legislación aplicable en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

Leído que fue el presente contrato por las partes, y enterados de su contenido y alcances jurídicos y legales, lo firman de conformidad, en unión de los testigos que comparecen y dan fe, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 19 diecinueve de agosto de 2019 dos mil diecinueve.

POR "DIF JALISCO"

LIC. ANA LILIA MOSQUEDA GONZÁLEZ  
DIRECTORA GENERAL

POR "EL PROVEEDOR"

C. ALEJANDRO ARISTI LICÓN  
APODERADO LEGAL

TESTIGOS

MTRO. LUIS ALBERTO CASTRO ROSALES  
DIRECTOR JURIDICO  
"DIF JALISCO"

LIC. HERLINDA ALVAREZ ARREOLA  
DIRECTORA DE COMEDORES Y CENTROS  
DE DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS  
"DIF JALISCO"

**DJ-CTO-1318/19-2/2**

**ANEXO A**  
**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CALIDAD**  
**FRUTA FRESCA 110 g**

**1. DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO:**

La fruta fresca es la que no se ha sometido a ningún proceso industrial que cambie sustancialmente sus características naturales. Deben ser frescas, de primera calidad, de temporada, estar sanas, limpias, enteras, con madurez de consumo apropiado.

El empaque colectivo puede ser en cajas de plástico, madera o cartón doble corrugado la cual evite la contaminación y deterioro de la fruta fresca manteniendo una buena conservación de la misma.

Las frutas que se podrán entregar son las siguientes:

- |         |           |           |             |                |
|---------|-----------|-----------|-------------|----------------|
| - Mango | - Manzana | - Naranja | - Mandarina | - Ciruela Roja |
| - Pera  | - Guayaba | - Durazno | - Lima      | - Plátano      |

**2. COMPOSICIÓN DEL PRODUCTO:**

**2.1. Características Sensoriales**

Parámetro	Límite
Firmeza	Maduro para consumo, el fruto debe de ceder fácilmente a una presión moderada y se encuentra en las mejores condiciones para ser consumido.
Limpio	Fruta libre de tierra, ramas, hojas o cualquier otro tipo de materia extraña.
Liso	Significa que no existen arrugas, surcos, magulladuras profundas u otras irregularidades de la piel.
Bien formado	Cuando el fruto no presenta diferencias significativas con las características de forma propias de la variedad. Deberá tener un peso mínimo de 110 g y en el caso de la guayaba, durazno y ciruela roja, si el peso por pieza no cubre el peso mínimo de 110g se podrá completar con 2 o 3 piezas de dicha fruta.
Fruta sana	Fruta libre de daños producidos por plagas y enfermedades, heridas, manchas, pudriciones, y libre de insectos vivos o muertos.
Color	- Mango: Amarillo, naranja, rojo o combinado. - Manzana: Rojo, amarillo, verde e incluso combinado. - Naranja: Amarillo. - Mandarina: Naranja. - Pera: Verde, combinada con rojo hasta un amarillo claro. - Guayaba: Verde amarillento o amarillo rosado. - Durazno: Amarillento con tonalidades rojizas. - Lima: Verde o amarillo. - Plátano: Amarillo. - Ciruela Roja: Rojo
Olor	Ligeramente aromático, característico de la fruta y libre de olores extraños.
Sabor	Característico de acuerdo a la fruta, libre de sabores extraños.

**2.2. Características Microbiológicas**

No aplica para dicho producto

**2.3. Características Físicoquímicas**

Parámetro	Límite
Contenido neto	Porción de 110 g +/- 5 %
Productos con pudriciones y hongos	1 % Máximo
Materia extraña	Exenta

**Impurezas y materia extraña:** La fruta fresca debe estar libre de cualquier tipo de materia extraña ajena a la fruta, como tierra, tallos, ramas, hojas, excrementos de animales y otras impurezas ajenas al producto. Ver punto 2.3. Características físicoquímicas.

Fondo de Aportaciones Múltiples  
Ramo 33 / Ago-Dic 2019

**2.4. Características Toxicológicas:**

No aplica para dicho producto.

3. **Vida de anaquel y Condiciones de Almacenamiento:** El producto deberá conservarse en buen estado y sin cambios en sus propiedades por espacio de 1 semana.
4. Debe conservarse en lugares que reúnan los requisitos sanitarios que establece el Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios, lo especificado en el punto 5.4 Almacenamiento de la NOM-251-SSA1-2009. Prácticas de higiene.
5. **Envase:** Material que envuelve, contiene y protege los productos, para efectos de su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización.
6. **Embalaje:** El empaque colectivo puede ser en cajas de plástico, madera o cartón doble corrugado, la cual evite la contaminación y deterioro de la fruta fresca manteniendo una buena conservación de la misma.
7. **Etiquetado:** Es el rótulo, inscripción, imagen u otra materia descriptiva o gráfica, escrita, impresa, marcada, grabada en alto o bajo relieve o adherida al empaque ó embalaje de la fruta en cuestión.
8. **Transporte:** Deben de ser transportadas en condiciones que eviten su contaminación. Se deben proteger de plagas o de contaminantes físicos, químicos o biológicos sólo podrán utilizar plaguicidas autorizados por la Secretaría de Salud en el marco de coordinación de la CICOPLAFEST.
9. **Procesos:** Con el fin de garantizar que todo el proceso productivo del alimento cumpla con los requisitos mínimos establecidos de prácticas de higiene y evitar su contaminación, es importante que la planta procesadora cumpla con la Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009.
10. **Criterios de aceptación:** En la recepción del insumo se acepta o rechaza de acuerdo a los siguientes criterios y en base a la Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009:

Parámetros	Aceptación	Rechazo
Apariencia	Color, olor y aspecto de acuerdo a las características sensoriales establecidas.	Olor, color, sabor, aspecto, diferentes a las establecidas.
Fecha de caducidad o de consumo preferente	Vigente, mínimo 1 semana a partir de la fecha de recepción.	En malas condiciones.

**11. Normatividad Aplicable:**

Clave	Normas de referencia
NMX-FF-006-1982	Productos alimenticios no industrializados para uso humano. Fruta fresca. Terminología.
NMX-FF-058-SCFI-2006	Productos alimenticios no industrializados para consumo humano – Fruta fresca – Mango ( <i>Mangifera Indica L.</i> ) – Especificaciones
NOM-251-SSA1-2009	Prácticas de Higiene para el Proceso de Alimentos, Bebidas o Suplementos Alimenticios.
Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios. Secretaría de Salud.	
Acuerdo por el que se determinan los aditivos y coadyuvantes en alimentos, bebidas y suplementos alimenticios, su uso y disposiciones sanitarias.	
Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se determinan los aditivos y coadyuvantes en alimentos, bebidas y suplementos alimenticios, su uso y disposiciones sanitarias.	

Fondo de Aportaciones Múltiples  
Ramo 33 / Ago-Dic 2019

DJ-CTO-1318/19-2/2

ANEXO B  
 FECHA, LUGAR DE ENTREGA Y CONDICIONES DE ENTREGA

REGION	BENEFICIARIOS	PLANTELES ESCOLARES	TOTAL RACIONES		TOTAL SEMANAS	FECHAS DE ENTREGA AGOSTO	FECHAS DE ENTREGA SEPT.	FECHAS DE ENTREGA OCTUBRE	FECHAS DE ENTREGA NOVIEMBRE	FECHAS DE ENTREGA DICIEMBRE
			AGOSTO	DICIEMBRE						
			Total Región 1	2,538						
					2	N/A	DEL 09 AL 13	DEL 07 AL 11	DEL 11 AL 14	DEL 09 AL 13
					3	N/A	DEL 17 AL 20	DEL 14 AL 18	DEL 19 AL 22	DEL 16 AL 19
					4	N/A	DEL 23 AL 27	DEL 21 AL 25	DEL 25 AL 29	N/A
					5	DEL 26 AL 30	N/A	DEL 28 OCT. AL 01 NOV.	N/A	N/A

REGION	BENEFICIARIOS	PLANTELES ESCOLARES	TOTAL RACIONES		TOTAL SEMANAS	FECHAS DE ENTREGA AGOSTO	FECHAS DE ENTREGA SEPT.	FECHAS DE ENTREGA OCTUBRE	FECHAS DE ENTREGA NOVIEMBRE	FECHAS DE ENTREGA DICIEMBRE
			AGOSTO	DICIEMBRE						
			Total Región 2	9,434						
					2	N/A	DEL 09 AL 13	DEL 07 AL 11	DEL 11 AL 14	DEL 09 AL 13
					3	N/A	DEL 17 AL 20	DEL 14 AL 18	DEL 19 AL 22	DEL 16 AL 19
					4	N/A	DEL 23 AL 27	DEL 21 AL 25	DEL 25 AL 29	N/A
					5	DEL 26 AL 30	N/A	DEL 28 OCT. AL 01 NOV.	N/A	N/A

REGION	BENEFICIARIOS	PLANTELES ESCOLARES	TOTAL RACIONES		TOTAL SEMANAS	FECHAS DE ENTREGA AGOSTO	FECHAS DE ENTREGA SEPT.	FECHAS DE ENTREGA OCTUBRE	FECHAS DE ENTREGA NOVIEMBRE	FECHAS DE ENTREGA DICIEMBRE
			AGOSTO	DICIEMBRE						
			Total Región 3	6,695						
					2	N/A	DEL 09 AL 13	DEL 07 AL 11	DEL 11 AL 14	DEL 09 AL 13
					3	N/A	DEL 17 AL 20	DEL 14 AL 18	DEL 19 AL 22	DEL 16 AL 19
					4	N/A	DEL 23 AL 27	DEL 21 AL 25	DEL 25 AL 29	N/A
					5	DEL 26 AL 30	N/A	DEL 28 OCT. AL 01 NOV.	N/A	N/A

REGION	BENEFICIARIOS	PLANTELES ESCOLARES	TOTAL RACIONES		TOTAL SEMANAS	FECHAS DE ENTREGA AGOSTO	FECHAS DE ENTREGA SEPT.	FECHAS DE ENTREGA OCTUBRE	FECHAS DE ENTREGA NOVIEMBRE	FECHAS DE ENTREGA DICIEMBRE
			AGOSTO	DICIEMBRE						
			Total Región 4	6,480						
					2	N/A	DEL 09 AL 13	DEL 07 AL 11	DEL 11 AL 14	DEL 09 AL 13
					3	N/A	DEL 17 AL 20	DEL 14 AL 18	DEL 19 AL 22	DEL 16 AL 19
					4	N/A	DEL 23 AL 27	DEL 21 AL 25	DEL 25 AL 29	N/A
					5	DEL 26 AL 30	N/A	DEL 28 OCT. AL 01 NOV.	N/A	N/A

REGION	BENEFICIARIOS	PLANTELES ESCOLARES	TOTAL RACIONES		TOTAL SEMANAS	FECHAS DE ENTREGA AGOSTO	FECHAS DE ENTREGA SEPT.	FECHAS DE ENTREGA OCTUBRE	FECHAS DE ENTREGA NOVIEMBRE	FECHAS DE ENTREGA DICIEMBRE
			AGOSTO	DICIEMBRE						
			Total Región 5	3,744						
					2	N/A	DEL 09 AL 13	DEL 07 AL 11	DEL 11 AL 14	DEL 09 AL 13
					3	N/A	DEL 17 AL 20	DEL 14 AL 18	DEL 19 AL 22	DEL 16 AL 19
					4	N/A	DEL 23 AL 27	DEL 21 AL 25	DEL 25 AL 29	N/A
					5	DEL 26 AL 30	N/A	DEL 28 OCT. AL 01 NOV.	N/A	N/A

Fondo de Aportaciones Múltiples  
 Ramo 33 / Ago-Dic 2019

DJ-CTO-1318/19-2/2

Fondo de Aportaciones Múltiples  
 Ramo 33 / Ago-Dic 2019

REGION	BENEFICIARIOS	PLANTELES ESCOLARES	TOTAL RACIONES		TOTAL SEMANAS	FECHAS DE ENTREGA	FECHAS DE ENTREGA	FECHAS DE ENTREGA	FECHAS DE ENTREGA	FECHAS DE ENTREGA
			AGOSTO	DICIEMBRE		AGOSTO	SEPT.	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Total Región 6	5,644	164	474,096		1	N/A	DEL 02 AL 06	DEL 30 SEPT. AL 3 OCT.	DEL 04 AL 08	DEL 02 AL 06
					2	N/A	DEL 09 AL 13	DEL 07 AL 11	DEL 11 AL 14	DEL 09 AL 13
					3	N/A	DEL 17 AL 20	DEL 14 AL 18	DEL 19 AL 22	DEL 16 AL 19
					4	N/A	DEL 23 AL 27	DEL 21 AL 25	DEL 25 AL 29	N/A
					5	DEL 26 AL 30	N/A	DEL 28 OCT. AL 01 NOV.	N/A	N/A

REGION	BENEFICIARIOS	PLANTELES ESCOLARES	TOTAL RACIONES		TOTAL SEMANAS	FECHAS DE ENTREGA	FECHAS DE ENTREGA	FECHAS DE ENTREGA	FECHAS DE ENTREGA	FECHAS DE ENTREGA
			AGOSTO	DICIEMBRE		AGOSTO	SEPT.	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Total Región 7	4,705	133	395,220		1	N/A	DEL 02 AL 06	DEL 30 SEPT. AL 3 OCT.	DEL 04 AL 08	DEL 02 AL 06
					2	N/A	DEL 09 AL 13	DEL 07 AL 11	DEL 11 AL 14	DEL 09 AL 13
					3	N/A	DEL 17 AL 20	DEL 14 AL 18	DEL 19 AL 22	DEL 16 AL 19
					4	N/A	DEL 23 AL 27	DEL 21 AL 25	DEL 25 AL 29	N/A
					5	DEL 26 AL 30	N/A	DEL 28 OCT. AL 01 NOV.	N/A	N/A

REGION	BENEFICIARIOS	PLANTELES ESCOLARES	TOTAL RACIONES		TOTAL SEMANAS	FECHAS DE ENTREGA	FECHAS DE ENTREGA	FECHAS DE ENTREGA	FECHAS DE ENTREGA	FECHAS DE ENTREGA
			AGOSTO	DICIEMBRE		AGOSTO	SEPT.	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Total Región 8	5,060	121	425,040		1	N/A	DEL 02 AL 06	DEL 30 SEPT. AL 3 OCT.	DEL 04 AL 08	DEL 02 AL 06
					2	N/A	DEL 09 AL 13	DEL 07 AL 11	DEL 11 AL 14	DEL 09 AL 13
					3	N/A	DEL 17 AL 20	DEL 14 AL 18	DEL 19 AL 22	DEL 16 AL 19
					4	N/A	DEL 23 AL 27	DEL 21 AL 25	DEL 25 AL 29	N/A
					5	DEL 26 AL 30	N/A	DEL 28 OCT. AL 01 NOV.	N/A	N/A

REGION	BENEFICIARIOS	PLANTELES ESCOLARES	TOTAL RACIONES		TOTAL SEMANAS	FECHAS DE ENTREGA	FECHAS DE ENTREGA	FECHAS DE ENTREGA	FECHAS DE ENTREGA	FECHAS DE ENTREGA
			AGOSTO	DICIEMBRE		AGOSTO	SEPT.	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Total Región 9	4,021	118	337,764		1	N/A	DEL 02 AL 06	DEL 30 SEPT. AL 3 OCT.	DEL 04 AL 08	DEL 02 AL 06
					2	N/A	DEL 09 AL 13	DEL 07 AL 11	DEL 11 AL 14	DEL 09 AL 13
					3	N/A	DEL 17 AL 20	DEL 14 AL 18	DEL 19 AL 22	DEL 16 AL 19
					4	N/A	DEL 23 AL 27	DEL 21 AL 25	DEL 25 AL 29	N/A
					5	DEL 26 AL 30	N/A	DEL 28 OCT. AL 01 NOV.	N/A	N/A

REGION	BENEFICIARIOS	PLANTELES ESCOLARES	TOTAL RACIONES		TOTAL SEMANAS	FECHAS DE ENTREGA	FECHAS DE ENTREGA	FECHAS DE ENTREGA	FECHAS DE ENTREGA	FECHAS DE ENTREGA
			AGOSTO	DICIEMBRE		AGOSTO	SEPT.	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Total Región 10	4,675	119	392,700		1	N/A	DEL 02 AL 06	DEL 30 SEPT. AL 3 OCT.	DEL 04 AL 08	DEL 02 AL 06
					2	N/A	DEL 09 AL 13	DEL 07 AL 11	DEL 11 AL 14	DEL 09 AL 13
					3	N/A	DEL 17 AL 20	DEL 14 AL 18	DEL 19 AL 22	DEL 16 AL 19
					4	N/A	DEL 23 AL 27	DEL 21 AL 25	DEL 25 AL 29	N/A
					5	DEL 26 AL 30	N/A	DEL 28 OCT. AL 01 NOV.	N/A	N/A

DJ-CTO-1318/19-2/2

Fondo de Aportaciones Múltiples  
Ramo 33 / Ago-Dic 2019

REGIÓN	BENEFICIARIOS	PLANTELES ESCOLARES	TOTAL RACIONES	TOTAL	FECHAS DE ENTREGA	FECHAS DE ENTREGA	FECHAS DE ENTREGA	FECHAS DE ENTREGA	FECHAS DE ENTREGA
			AGOSTO		AGOSTO	SEPT.	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
			DICIEMBRE	SEMANAS					
Total Región 11	4,854	92	407,736	1	N/A	DEL 02 AL 06	DEL 30 SEPT. AL 3 OCT.	DEL 04 AL 08	DEL 02 AL 06
				2	N/A	DEL 09 AL 13	DEL 07 AL 11	DEL 11 AL 14	DEL 09 AL 13
				3	N/A	DEL 17 AL 20	DEL 14 AL 18	DEL 19 AL 22	DEL 16 AL 19
				4	N/A	DEL 23 AL 27	DEL 21 AL 25	DEL 25 AL 29	N/A
				5	DEL 26 AL 30	N/A	DEL 28 OCT. AL 01 NOV.	N/A	N/A

REGIÓN	BENEFICIARIOS	PLANTELES ESCOLARES	TOTAL RACIONES	TOTAL	FECHAS DE ENTREGA	FECHAS DE ENTREGA	FECHAS DE ENTREGA	FECHAS DE ENTREGA	FECHAS DE ENTREGA
			AGOSTO		AGOSTO	SEPT.	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
			DICIEMBRE	SEMANAS					
Total Región 12 (Anexo 1)	4,100	181	344,400	1	N/A	DEL 02 AL 06	DEL 30 SEPT. AL 3 OCT.	DEL 04 AL 08	DEL 02 AL 06
				2	N/A	DEL 09 AL 13	DEL 07 AL 11	DEL 11 AL 14	DEL 09 AL 13
				3	N/A	DEL 17 AL 20	DEL 14 AL 18	DEL 19 AL 22	DEL 16 AL 19
				4	N/A	DEL 23 AL 27	DEL 21 AL 25	DEL 25 AL 29	N/A
				5	DEL 26 AL 30	N/A	DEL 28 OCT. AL 01 NOV.	N/A	N/A

REGIÓN	BENEFICIARIOS	PLANTELES ESCOLARES	TOTAL RACIONES	TOTAL	FECHAS DE ENTREGA	FECHAS DE ENTREGA	FECHAS DE ENTREGA	FECHAS DE ENTREGA	FECHAS DE ENTREGA
			AGOSTO		AGOSTO	SEPT.	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
			DICIEMBRE	SEMANAS					
Total Región 12 (Anexo 2)	4,806	99	403,704	1	N/A	DEL 02 AL 06	DEL 30 SEPT. AL 3 OCT.	DEL 04 AL 08	DEL 02 AL 06
				2	N/A	DEL 09 AL 13	DEL 07 AL 11	DEL 11 AL 14	DEL 09 AL 13
				3	N/A	DEL 17 AL 20	DEL 14 AL 18	DEL 19 AL 22	DEL 16 AL 19
				4	N/A	DEL 23 AL 27	DEL 21 AL 25	DEL 25 AL 29	N/A
				5	DEL 26 AL 30	N/A	DEL 28 OCT. AL 01 NOV.	N/A	N/A

REGIÓN	BENEFICIARIOS	PLANTELES ESCOLARES	TOTAL RACIONES	TOTAL	FECHAS DE ENTREGA	FECHAS DE ENTREGA	FECHAS DE ENTREGA	FECHAS DE ENTREGA	FECHAS DE ENTREGA
			AGOSTO		AGOSTO	SEPT.	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
			DICIEMBRE	SEMANAS					
Total Zona Metropolitana (Anexo 1)	15,002	179	1,260,168	1	N/A	DEL 02 AL 06	DEL 30 SEPT. AL 3 OCT.	DEL 04 AL 08	DEL 02 AL 06
				2	N/A	DEL 09 AL 13	DEL 07 AL 11	DEL 11 AL 14	DEL 09 AL 13
				3	N/A	DEL 17 AL 20	DEL 14 AL 18	DEL 19 AL 22	DEL 16 AL 19
				4	N/A	DEL 23 AL 27	DEL 21 AL 25	DEL 25 AL 29	N/A
				5	DEL 26 AL 30	N/A	DEL 28 OCT. AL 01 NOV.	N/A	N/A

REGIÓN	BENEFICIARIOS	PLANTELES ESCOLARES	TOTAL RACIONES	TOTAL	FECHAS DE ENTREGA	FECHAS DE ENTREGA	FECHAS DE ENTREGA	FECHAS DE ENTREGA	FECHAS DE ENTREGA
			AGOSTO		AGOSTO	SEPT.	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
			DICIEMBRE	SEMANAS					
Total Zona Metropolitana (Anexo 2)	11,987	117	1,006,908	1	N/A	DEL 02 AL 06	DEL 30 SEPT. AL 3 OCT.	DEL 04 AL 08	DEL 02 AL 06
				2	N/A	DEL 09 AL 13	DEL 07 AL 11	DEL 11 AL 14	DEL 09 AL 13
				3	N/A	DEL 17 AL 20	DEL 14 AL 18	DEL 19 AL 22	DEL 16 AL 19
				4	N/A	DEL 23 AL 27	DEL 21 AL 25	DEL 25 AL 29	N/A
				5	DEL 26 AL 30	N/A	DEL 28 OCT. AL 01 NOV.	N/A	N/A

DJ-CTO-1318/19-2/2

Fondo de Aportaciones Múltiples  
 Ramo 33 / Ago-Dic 2019

MUNICIPIOS	BENEFICIARIOS	PLANTELES ESCOLARES	TOTAL	AGOSTO	SEPT.	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
			RACIONES	9 CANTIDAD RACIONES	20 CANTIDAD RACIONES	22 CANTIDAD RACIONES	19 CANTIDAD RACIONES	14 CANTIDAD RACIONES
Bolaños	224	4	18,816	2,016	4,480	4,928	4,256	3,136
Chimaltitán	96	1	8,064	864	1,920	2,112	1,824	1,344
Colotlán	135	3	11,340	1,215	2,700	2,970	2,565	1,890
Huejuar	432	10	36,288	3,888	8,640	9,504	8,208	6,048
Huejuquilla el Alto	826	13	69,384	7,434	16,520	18,172	15,694	11,564
Mezquítico	327	7	27,468	2,943	6,540	7,194	6,213	4,578
San Martín de Bolaños	38	4	3,192	342	760	836	722	532
Santa María de los Ángeles	35	1	2,940	315	700	770	665	490
Totatiche	0	0	0	0	0	0	0	0
Villa Guerrero	425	15	35,700	3,825	8,500	9,350	8,075	5,950
<b>Total Región 1</b>	<b>2,538</b>	<b>58</b>	<b>213,192</b>	<b>22,842</b>	<b>50,760</b>	<b>55,836</b>	<b>48,222</b>	<b>35,532</b>
Encarnación de Díaz	485	27	40,740	4,355	9,700	10,670	9,215	6,790
Lagos de Moreno	4,321	74	362,964	38,889	86,420	95,062	82,099	60,494
Ojuelos	1,186	43	99,624	10,674	23,720	26,092	22,534	16,604
San Diego de Alejandría	166	15	13,944	1,494	3,320	3,652	3,154	2,324
San Juan de los Lagos	976	40	81,984	8,784	19,520	21,472	18,544	13,664
Teocaltiche	1,144	48	96,096	10,296	22,880	25,168	21,736	16,016
Unión de San Antonio	872	31	73,248	7,848	17,440	19,184	16,568	12,208
Villa Hidalgo	284	22	23,856	2,556	5,680	6,248	5,396	3,976
<b>Total Región 2</b>	<b>9,434</b>	<b>300</b>	<b>792,456</b>	<b>84,906</b>	<b>188,680</b>	<b>207,548</b>	<b>179,246</b>	<b>132,076</b>
Acatic	665	34	55,860	5,985	13,300	14,630	12,635	9,310
Arandas	1,166	47	97,944	10,494	23,320	25,652	22,154	16,324
Cañadas de Obregón	357	13	29,988	3,213	7,140	7,854	6,783	4,998
Jalostotitlán	563	24	47,292	5,067	11,260	12,386	10,697	7,882
Jesús María	439	28	36,876	3,951	8,780	9,658	8,341	6,146
Mexticacán	257	6	21,588	2,313	5,140	5,654	4,883	3,598
San Ignacio Cerro Gordo	509	27	42,756	4,581	10,180	11,198	9,671	7,126
San Julián	229	12	19,236	2,061	4,580	5,038	4,351	3,206
San Miguel el Alto	322	38	27,048	2,898	6,440	7,084	6,118	4,508
Tepatitlán	1,520	96	127,680	13,680	30,400	33,440	28,880	21,280
Valle de Guadalupe	188	16	15,792	1,692	3,760	4,136	3,572	2,632
Yahualica	480	29	40,320	4,320	9,600	10,560	9,120	6,720
<b>Total Región 3</b>	<b>6,695</b>	<b>370</b>	<b>562,380</b>	<b>60,255</b>	<b>133,900</b>	<b>147,290</b>	<b>127,205</b>	<b>93,730</b>
Atotonilco el Alto	181	6	15,204	1,629	3,620	3,982	3,439	2,534
Ayotlán	1,232	39	103,488	11,088	24,640	27,104	23,408	17,248
Degollado	0	0	0	0	0	0	0	0
Jamay	591	17	49,644	5,319	11,820	13,002	11,229	8,274
La Barca	1,482	30	124,488	13,338	29,640	32,604	28,158	20,748
Ocotlán	884	3	74,256	7,956	17,680	19,448	16,796	12,376
Poncitlán	1,488	17	124,992	13,392	29,760	32,736	28,272	20,832
Tototlán	0	0	0	0	0	0	0	0
Zapotlán el Rey	622	33	52,248	5,598	12,440	13,684	11,818	8,708
<b>Total Región 4</b>	<b>6,480</b>	<b>145</b>	<b>544,320</b>	<b>58,320</b>	<b>129,600</b>	<b>142,560</b>	<b>123,120</b>	<b>90,720</b>
Chapala	671	7	56,364	6,039	13,420	14,762	12,749	9,394
Concepción de B. A.	0	0	0	0	0	0	0	0
Jocotepec	577	11	48,468	5,193	11,540	12,694	10,963	8,078
La Manzanilla de la Paz	254	8	21,336	2,286	5,080	5,588	4,826	3,556
Mazamitla	244	14	20,496	2,196	4,880	5,368	4,636	3,416
Quitupán	933	49	78,372	8,397	18,660	20,526	17,727	13,062
Santa María del Oro	101	8	8,484	909	2,020	2,222	1,919	1,414
Tizapán el Alto	647	17	54,348	5,823	12,940	14,234	12,293	9,058
Tuxcueca	317	10	26,628	2,853	6,340	6,974	6,023	4,438
Valle de Juárez	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>Total Región 5</b>	<b>3,744</b>	<b>124</b>	<b>314,496</b>	<b>33,696</b>	<b>74,880</b>	<b>82,368</b>	<b>71,136</b>	<b>52,416</b>
Gómez Farías	273	11	22,932	2,457	5,460	6,006	5,187	3,822
Jilotlán de los Dolores	0	0	0	0	0	0	0	0
Pihuamo	367	9	30,828	3,303	7,340	8,074	6,973	5,138
San Gabriel	754	36	63,336	6,786	15,080	16,588	14,326	10,556
Tamazula de Gordiano	1,338	33	112,392	12,042	26,760	29,436	25,422	18,732
Tecaltitlán	100	1	8,400	900	2,000	2,200	1,900	1,400
Tolimán	119	5	9,996	1,071	2,380	2,618	2,261	1,666
Tonila	293	7	24,612	2,637	5,860	6,446	5,567	4,102
Tuxpan	696	30	58,464	6,264	13,920	15,312	13,224	9,744
Zapotitlán	285	9	23,940	2,565	5,700	6,270	5,415	3,990
Zapotitlán de Vadillo	194	2	16,296	1,746	3,880	4,268	3,686	2,716
Zapotlán el Grande	1,225	21	102,900	11,025	24,500	26,950	23,275	17,150
<b>Total Región 6</b>	<b>5,644</b>	<b>164</b>	<b>474,096</b>	<b>50,796</b>	<b>112,880</b>	<b>124,168</b>	<b>107,236</b>	<b>79,016</b>

DJ-CTO-1318/19-2/2

Fondo de Aportaciones Múltiples  
 Ramo 33 / Ago-Dic 2019

MUNICIPIOS	BENEFICIARIOS	PLANTILES ESCOLARES	TOTAL	AGOSTO	SEPT.	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
			RACIONES	9	20	22	19	14
				CANTIDAD RACIONES				
Atengo	245	11	20,580	2,205	4,900	5,390	4,655	3,430
Autlán de Navarro	1,982	49	166,488	17,838	39,640	43,604	37,658	27,748
Ayutla	60	1	5,040	540	1,200	1,320	1,140	840
Chiquilistlán	284	15	23,856	2,556	5,680	6,248	5,396	3,976
Cuahtla	93	1	7,812	837	1,860	2,046	1,767	1,302
Ejutla	0	0	0	0	0	0	0	0
El Grullo	473	10	39,732	4,257	9,460	10,406	8,987	6,622
El Limón	0	0	0	0	0	0	0	0
Juchitlán	0	0	0	0	0	0	0	0
Tecolotlán	481	14	40,404	4,329	9,620	10,582	9,139	6,734
Tenamaxtlán	339	7	28,476	3,051	6,780	7,458	6,441	4,746
Tonaya	0	0	0	0	0	0	0	0
Tuxcacuesco	307	12	25,788	2,763	6,140	6,754	5,833	4,298
Unión de Tula	441	13	37,044	3,969	8,820	9,702	8,379	6,174
<b>Total Región 7</b>	<b>4,705</b>	<b>133</b>	<b>395,220</b>	<b>42,345</b>	<b>94,100</b>	<b>103,510</b>	<b>89,395</b>	<b>65,870</b>
Tomatlán	1,500	25	126,000	13,500	30,000	33,000	28,500	21,000
Villa Purificación	255	9	21,420	2,295	5,100	5,610	4,845	3,570
La Huerta	783	39	65,772	7,047	15,660	17,226	14,877	10,962
La Resolana	991	21	83,244	8,919	19,820	21,802	18,829	13,874
Cihuatlán	524	14	44,016	4,716	10,480	11,528	9,956	7,336
Cuautilán de G. B.	1,007	13	84,588	9,063	20,140	22,154	19,133	14,098
<b>Total Región 8</b>	<b>5,060</b>	<b>121</b>	<b>425,040</b>	<b>45,540</b>	<b>101,200</b>	<b>111,320</b>	<b>96,140</b>	<b>70,840</b>
Atenguillo	225	8	18,900	2,025	4,500	4,950	4,275	3,150
Cabo Corriente	280	4	23,520	2,520	5,600	6,160	5,320	3,920
Guachinango	0	0	0	0	0	0	0	0
Mascota	383	9	32,172	3,447	7,660	8,426	7,277	5,362
Mixtlán	62	2	5,208	558	1,240	1,364	1,178	868
Puerto Vallarta	2,310	62	194,040	20,790	46,200	50,820	43,890	32,340
San Sebastián del Oeste	189	2	15,876	1,701	3,780	4,158	3,591	2,646
Talpa de Allende	572	31	48,048	5,148	11,440	12,584	10,868	8,008
<b>Total Región 9</b>	<b>4,021</b>	<b>118</b>	<b>337,764</b>	<b>36,189</b>	<b>80,420</b>	<b>88,462</b>	<b>76,399</b>	<b>56,294</b>
Ahualulco del Mercado	213	5	17,892	1,917	4,260	4,686	4,047	2,982
Amatitlán	112	3	9,408	1,008	2,240	2,464	2,128	1,568
Ameca	2,059	66	172,956	18,531	41,180	45,298	39,121	28,826
Etzatlán	377	12	31,668	3,393	7,540	8,294	7,163	5,278
El Arenal	287	5	24,108	2,583	5,740	6,314	5,453	4,018
Hostotipaquillo	19	2	1,596	171	380	418	361	266
Magdalena	331	7	27,804	2,979	6,620	7,282	6,289	4,634
San Juanito	197	5	16,548	1,773	3,940	4,334	3,743	2,758
San Marcos	0	0	0	0	0	0	0	0
Tala	0	0	0	0	0	0	0	0
Tequila	911	12	76,524	8,199	18,220	20,042	17,309	12,754
Teuchitlán	169	2	14,196	1,521	3,380	3,718	3,211	2,366
<b>Total Región 10</b>	<b>4,675</b>	<b>119</b>	<b>392,700</b>	<b>42,075</b>	<b>93,500</b>	<b>102,850</b>	<b>88,825</b>	<b>65,450</b>
Acatlán de Juárez	1,089	15	91,476	9,801	21,780	23,958	20,691	15,246
Amacueca	193	5	16,212	1,737	3,860	4,246	3,667	2,702
Atemajac de Brizuela	198	8	16,632	1,782	3,960	4,356	3,762	2,772
Atoyac	139	6	11,676	1,251	2,780	3,058	2,641	1,946
Cocula	0	0	0	0	0	0	0	0
San Martín Hidalgo	0	0	0	0	0	0	0	0
Sayula	447	9	37,548	4,023	8,940	9,834	8,493	6,258
Tapalpa	1,520	18	127,680	13,680	30,400	33,440	28,880	21,280
Techaluta	346	11	29,064	3,114	6,920	7,612	6,574	4,844
Teocuitatlán de Corona	359	9	30,156	3,231	7,180	7,898	6,821	5,026
Villa Corona	134	2	11,256	1,206	2,680	2,948	2,546	1,876
Zacoalco de Torres	429	9	36,036	3,861	8,580	9,438	8,151	6,006
<b>Total Región 11</b>	<b>4,854</b>	<b>92</b>	<b>407,736</b>	<b>43,686</b>	<b>97,080</b>	<b>106,788</b>	<b>92,226</b>	<b>67,956</b>
Cuquío	750	57	63,000	6,750	15,000	16,500	14,250	10,500
El Salto	3,740	55	314,160	33,660	74,800	82,280	71,060	52,360
Zapotlanejo	1,381	59	116,004	12,429	27,620	30,382	26,239	19,334
Ixtlahuacán de los Membrillos	155	4	13,020	1,395	3,100	3,410	2,945	2,170
Ixtlahuacán del Río	928	41	77,952	8,352	18,560	20,416	17,632	12,992
Juanacatlán	1,041	24	87,444	9,369	20,820	22,902	19,779	14,574
San Cristóbal de la Barranca	212	10	17,808	1,908	4,240	4,664	4,028	2,968
Tlajomulco de Zuñiga	699	30	58,716	6,291	13,980	15,378	13,281	9,786
<b>Total Región 12</b>	<b>8,906</b>	<b>280</b>	<b>748,104</b>	<b>80,154</b>	<b>178,120</b>	<b>195,932</b>	<b>169,214</b>	<b>124,684</b>
Guadalajara	5,330	68	447,720	47,970	106,600	117,260	101,270	74,620
Tlaquepaque	7,477	51	628,068	67,293	149,540	164,494	142,063	104,678
Tonalá	4,510	56	378,840	40,590	90,200	99,220	85,690	63,140
Zapopan	9,672	111	812,448	87,048	193,440	211,784	183,768	135,408
<b>Total Zona Metropolitana</b>	<b>26,989</b>	<b>296</b>	<b>2,267,076</b>	<b>242,901</b>	<b>539,780</b>	<b>593,758</b>	<b>512,791</b>	<b>377,846</b>